



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 22 de septiembre de 1986

NUM. 46

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de defensa de las carreteras de Navarra.
(Pág. 2.)

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de defensa de las carreteras de Navarra

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de defensa de las carreteras de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, núm. 42, de 8 de septiembre de 1986.

Pamplona, 19 de septiembre de 1986.
EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Enmiendas presentadas

ENMIENDA AL ARTICULO 6

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de sustitución por el siguiente:
«La zona de afección de la carretera consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 30 metros, medidos desde las citadas aristas.»

Motivación:

La distancia de 50 metros prevista es propia de las redes nacionales y no puede establecerse con la imprecisión de discrecionalidad que figura en el proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 8

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de supresión del apartado b).

Motivación:

Por cuanto la distancia de 25 metros de la línea de edificación es propia de las carreteras nacionales.

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del apartado c) que quedaría redactado del siguiente modo:

«b) En las carreteras, la línea de edificación queda situada a 18 metros.»

Motivación:

En concordancia con la enmienda anterior al suprimir el régimen de carreteras de especial interés.

ENMIENDA AL ARTICULO 19**ENMIENDA NUM. 4**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación suprimiendo, a continuación de donde dice «a las prescripciones de esta Ley», la expresión «de sus reglamentos de desarrollo».

Motivación:

Como dice su exposición de motivos es la Ley la que regula el régimen y la incidencia que la defensa de carreteras tienen en el dominio privado.

ENMIENDA AL ARTICULO 21**ENMIENDA NUM. 5**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación suprimiendo, a continuación de donde dice «de lo establecido en esta Ley», la expresión «en su reglamento».

Motivación:

Por ser la Ley y los Planes en virtud de la misma los que establezcan el régimen de limitaciones.

ENMIENDA AL ARTICULO 28**ENMIENDA NUM. 6**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación suprimiendo el término «reposición» que debe ser sustituido por «contencioso-administrativo».

Motivación:

El recurso procedente es el contencioso-administrativo del que el de reposición es un requisito previo.

ENMIENDAS A LAS
DISPOSICIONES ADICIONALES**ENMIENDA NUM. 7**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Motivación:

La regulación no es propia del contenido de la Ley por referirse a aspectos organizativos y de régimen estatutario de los funcionarios que nada tienen que ver con el contenido del proyecto.

ENMIENDA NUM. 8

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Motivación:

Se trata de una previsión presupuestaria motivada por la disposición adicional tercera con objeto de atender los gastos que requiera la nueva estructuración administrativa de la sección de conservación.

ENMIENDA A LA
EXPOSICION DE MOTIVOS**ENMIENDA NUM. 9**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de supresión desde donde dice «siendo el objeto de la tercer...» hasta «la presente Ley Foral», quedando redactado el párrafo del siguiente modo:

«Contiene, por último, la Ley Foral dos disposiciones transitorias, cuatro disposiciones adicionales y cuatro disposiciones finales.»

Motivación:

No es procedente que en una Ley de control y protección se regule la organización administrativa de la sección de conservación y explotación de carreteras con el carácter que se atribuye en las disposiciones adicionales.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 3.000 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 60 " Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 75 "	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
---	--